

ASPAPROS



Objetivo y medidas específicas para las situaciones de *violencia de género*



1. Relaciones laborales / Violencia de género

Objetivos

- a) Regulación de las situaciones de *violencia de género*.

Para cumplir estos objetivos se adoptarán las siguientes:

Medidas

1. Definición de medidas específicas para situaciones de violencia de género:
 - 1.1 **Preferencia de traslado**, cuando una trabajadora, víctima de la violencia de género, se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la entidad tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. Para ello, la entidad debe comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en ese momento o las que se puedan producir en el futuro.
 - 1.2 **Suspensión del contrato de trabajo**, la trabajadora puede decidir abandonar temporalmente su puesto de trabajo, obligada como consecuencia de ser víctima de la violencia de género. La duración de este período de suspensión no puede exceder, inicialmente de 6 meses, salvo, que de las actuaciones de tutela judicial se requiera la continuidad de la suspensión. En este caso, se estará a la decisión judicial de prórroga de la suspensión por períodos de 3 meses, con un máximo de 18 meses.
2. La entidad pondrá a disposición de la trabajadora afectada en caso de violencia de género los servicios médicos para su atención médica, los servicios jurídicos de la entidad para su asesoramiento o contratación por la interesada, así como el apoyo psicológico necesario.